



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTORINI
DEMANDADO: MARÍA MARLENE ÁLVAREZ
RADICACIÓN: 2022-00228

Por auto de fecha 7 de septiembre de 2022, publicado en estado electrónico del 8 de septiembre de 2022 a través del portal web de la Rama Judicial y de manera física en la Secretaría de este Juzgado, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante corrigiera los defectos allí anotados.

Transcurrido el término otorgado, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, según se desprende del informe secretarial obrante en el archivo digital 05, por lo que es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

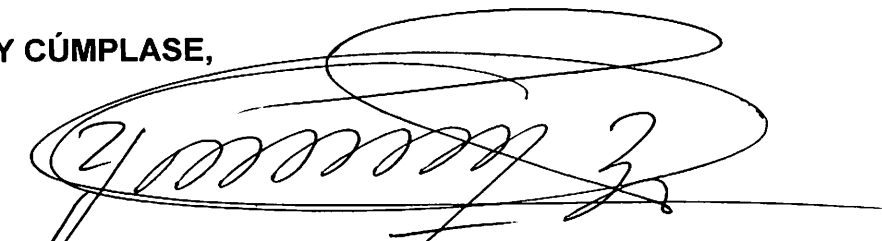
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los documentos aportados con la demanda, teniendo en cuenta que la demanda fue enviada de manera digital, y **NO** obran documentos en físico.

TERCERO: Por Secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

2

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 52** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 29/09/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria